



Año

Panamá, R. de Panamá martes 02 de diciembre de 2025

N° 30416-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 3455-AL
(De martes 26 de agosto de 2025)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL RESUELTO N°.7777 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Resuelto N° 7777
(De martes 31 de diciembre de 2019)

QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA LA EDUCACIÓN PREMEDIA DEL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL AL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO CENTRO EDUCATIVO LAGUNITA.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 098/2025
(De martes 21 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA SOCIEDAD OCEANÍA CRUISES LTD., LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 148,508.00).

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 023-2025
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE CONCEJAL EFRAÍN QUINTERO ROJAS Y AL HONORABLE CONCEJAL FREDDY ENRIQUE LOZADA GONZÁLEZ A TOMAR POSESIÓN COMO PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE, A PARTIR DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 21 DE AGOSTO DE 2026.

Acuerdo Municipal N° 025-2025
(De viernes 07 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL, PARA QUE CELEBRE CONVENIO FINANCIERO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALANJE Y LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO MÉXICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE ALANJE”.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 19
(De lunes 29 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE LOTES UBICADOS DENTRO DE LA FINCA 1978, TOMO



138, FOLIO 338 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN, LEVANTADOS DENTRO DE LOS TRÁMITES DE TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), CON FINES DE INTERÉS SOCIAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 46
(De jueves 06 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º39 DE 22 DE AGOSTO DE 2025 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º45 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A FIN DE INCORPORAR EXCEPCIONES AL APARTADO DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN CUANTO AL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS PROYECTOS Y OBRAS RELACIONADAS A LA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENTRO DEL DISTRITO DE DAVID PARA LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS NACIONAL Y DE APLICACIÓN EXTRADISTRITAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 20
(De martes 03 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 15 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL EL MUNICIPIO DE SANTIAGO AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE CANTO DEL LLANO Y PARA SU USO Y ADMINISTRACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO DENTRO DE LA FINCA 9459 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 30
(De martes 23 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DONA LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.350.00) A LA SEÑORA JULISSA MARISOL HIDALGO GRAJALES DE MC COY, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MICHEL DE JESÚS QUIRÓS HIDALGO.

Acuerdo N° 31
(De martes 14 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA ACTIVIDAD JUEGO DE SOFTBALL, CON DISCOTECA Y VENTAS DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA COMUNIDAD DE LOMA DE LOS NARANJOS.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 3455-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 26 de Agosto de 2025.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que el Resuelto N.º 3141 de 14 de diciembre de 1994, otorgó autorización provisional de funcionamiento por un (1) año al Centro Educativo Lagunita, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, etapas de Preescolar y Primaria, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, calle Don Bosco N.º 7723, cuya propietaria es la señora Nicolasa Iglesias Ureña, con cédula de identidad personal N.º 8-228-877;

Que mediante el Resuelto N.º 7777 de 31 de diciembre de 2019 se otorgó la autorización de ampliación de oferta educativa para el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, etapa de Premedia, al centro educativo particular denominado Centro Educativo Lagunita, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, cuya propietaria es la señora Nicolasa Iglesias Ureña, con cédula de identidad personal N.º 8-228-877;

Que la señora Nicolasa Iglesias Ureña, propietaria del Centro Educativo Lagunita ha solicitado la modificación del Resuelto N.º 7777 de 31 de diciembre de 2019, ya que el mismo corresponde a una ampliación de oferta educativa para la etapa de Premedia, el cual debió haber sido para la autorización de funcionamiento de la institución académica, que correspondía incluir todas las etapas del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, en virtud de que el primer resuelto emitido por este ministerio, es decir el Resuelto N.º 3141 de 14 de diciembre de 1994, le otorgó una autorización de funcionamiento provisional de un (1) año, trayendo como consecuencia la imposibilidad de gestionar diversos trámites en diferentes instituciones;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste mediante nota DREPO/4689 de 25 de junio de 2025, solicitó a la Dirección Nacional de Educación Particular, la modificación del Resuelto N.º 7777 de 31 de diciembre de 2019, ya que no fueron incluidas las etapas de Preescolar y Primaria y para ello adjunta el expediente que contiene la documentación que sustentó la solicitud realizada por la propietaria del Centro Educativo Lagunita que data del año 2019;

Que en efecto, se evidencia dentro del referido expediente, el memorial petitorio de 19 de septiembre de 2019, por el cual se solicita la autorización de funcionamiento del Centro Educativo Lagunita, así como el Informe de la Coordinación de Ingeniería y Arquitectura DRIAPO/0991 de 8 de octubre de 2018, que certifica que la instalación del Centro Educativo Lagunita cuenta con once (11) aulas de clases, las cuales corresponden al Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, etapas de Preescolar, Primaria y Premedia y certifica que la instalación cumple con los requerimientos mínimos para edificaciones escolares; la nota DNCTE-131-1521 de 16 de noviembre de 2007, expedida por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, que avala el diseño curricular para el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) y el Protocolo de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Regulares del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, etapas de Preescolar, ~~Primaria y Premedia~~;



Que debido a lo anterior, se considera oportuno acceder a la solicitud de la señora Nicolasa Iglesias Ureña, propietaria del Centro Educativo Lagunita, por lo que es necesario modificar el Resuelto N.º 7777 de 31 de diciembre de 2019, para autorizar el funcionamiento de este centro de enseñanza, en virtud de que se ha acreditado de que el mismo mantiene una operación real y efectiva, y que el primer resuelto emitido por esta institución le otorgó permiso para operar de manera provisional por un (1) año; por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. El artículo 1 del Resuelto N.º 7777 de 31 de diciembre de 2019, queda así:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento al centro educativo particular denominado el Centro Educativo Lagunita, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, calle Don Bosco N.º 7723, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General, etapas de Preescolar, Primaria y Premedia, cuya propietaria es la señora Nicolasa Iglesias Ureña, con cédula de identidad personal N.º 8-228-877.

Artículo 2. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018; Resuelto N.º 7777 de 31 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica




EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

08 SEP 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RESUELTO No. 7777Panamá 31 de diciembre de 2019

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación establece que los planes de estudio, los programas de enseñanza y la organización de los centros educativos requieren de aprobación del Ministerio de Educación, a fin de garantizar a la sociedad el cumplimiento de la filosofía, las finalidades y objetivos de la educación panameña;

Que mediante Resuelto No. 3141 de 14 de diciembre de 1994, el Ministerio de Educación otorgó autorización de funcionamiento al centro educativo de carácter particular denominado Centro Educativo Lagunita, ubicado en la calle Don Bosco No. 7723, corregimiento Guadalupe, distrito La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, para impartir educación en la modalidad del Primer Nivel de Enseñanza (educación preescolar y primaria);

Que la señora Nicolasa Iglesias Ureña, con cédula de identidad personal No. 8-228-877, actuando en calidad de propietaria del Centro Educativo Lagunita, presentó solicitud de ampliación de la oferta educativa concedida mediante el Resuelto No. 3141 de 14 de diciembre de 1994, para poder impartir adicionalmente educación premedia del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General;

Que el plan de estudio y programa de enseñanza de educación premedia del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General presentado, cuenta con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa a través de la nota DNCTE-131-1521 de 16 de noviembre de 2007, visible a foja 31;

Que el Informe Ejecutivo expedido por la Dirección Nacional de Educación Particular concluye que es pertinente que se le otorgue permiso para ampliar la oferta académica del Centro Educativo Lagunita, solicitado por su propietaria;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la ampliación de niveles u ofertas educativas, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la ampliación de la oferta educativa para la Educación Premedia del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General al Centro Educativo Particular denominado Centro Educativo Lagunita, ubicado en la calle Don Bosco No. 7723, corregimiento Guadalupe, distrito La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuya propietaria es la señora Nicolasa Iglesias Ureña, con cédula de identidad personal No. 8-228-877.

ARTÍCULO 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.



ARTÍCULO 3. La propietaria del Centro Educativo Lagunita queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

ARTÍCULO 4. En caso de cierre del centro educativo, la propietaria del centro educativo remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica




EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

08 SEP 2025





GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMA



RESOLUCION No. 098 /2025

De 21 de Octubre del 2025

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE
PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, establece un Incentivo de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros que establezcan su Puerto Base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en asumir el pago del costo de peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, conforme a la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo al porcentaje previamente establecido en las normas señaladas.

Que mediante la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial No.29,488 de 04 de marzo de 2022, se adoptó el procedimiento institucional para realizar los reembolsos del peaje y mediante la Resolución No.395-2023-DNMySC de 15 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros con Puerto Base en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial No.29,758-B de fecha 11 de abril de 2023.

Que la solicitud de reembolso que se analiza en la presente resolución corresponde a la sociedad **OCEANÍA CRUISES LTD.**, siendo el periodo de cruce correspondiente al 19 de febrero de 2025, rigiéndose por el Decreto Ejecutivo No.8 de 9 de marzo de 2023.

Que la sociedad **OCEANÍA CRUISES LTD.**, a través de sus apoderados especiales **ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA**, presentó la solicitud de reembolso del incentivo turístico, acompañada de los siguientes documentos:

- Poder concedido a favor de la firma de abogados: **ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA**, debidamente apostillado y traducido al idioma español.
- Copia del pasaporte de Daniel S. Farkas, persona autorizada para firmar en nombre y representación de **OCEANÍA CRUISES LTD.**
- Carta bancaria de **OCEANÍA CRUISES LTD.** donde se indica la cuenta bancaria a donde se debe realizar la consignación correspondiente al reembolso.
- Solicitud de reembolso a un tránsito por el Canal de Panamá.
- Gestión de Cobro debidamente firmada.
- Factura No.5907469 de 19 de febrero de 2025, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, debidamente cotejada por Notario Público.
- Declaración del porcentaje de pasajeros internacionales que fueron embarcados.
- Certificación expedida por el puerto responsable suscrita por el Gerente de Puerto.
- Documentos adicionales aportados por **OCEANÍA CRUISES LTD.**

Que, cumpliendo con el Manual de Procedimientos, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución No.395-2023 DNM y SG del 15 de marzo de 2023, los despachos involucrados han generado los siguientes informes:

1. **Dirección de Inversiones Turísticas y Registro Nacional de Turismo.** Mediante memorando No.119-1-DIT-M-761-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, certifica que se ha analizado la documentación recibida, y se cumplió con la verificación en el sistema de Ventanilla Única Marítima (VUMPA) del porcentaje de pasajeros internacionales embarcados, el cual corresponde al cien por ciento (100%) de los cuatrocientos setenta y uno (471) pasajeros y señala que el reembolso solicitado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.8 de 9 de marzo de 2023.
2. **Departamento de Presupuesto.** Certifica mediante memorando No.114-2P-056-2025 del 22 de agosto de 2025, la partida presupuestaria, la cual corresponde a la No.G.114510529.501.701 del Presupuesto de Inversiones.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO692F2E0A69B11** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Reembolso del costo de peaje por el tránsito por el Canal de Panamá
OCEANÍA SIRENA 18022025
Factura No. 5907469



3. Departamento de Auditoría Interna. Mediante memorando No.113-AI-214-2025 de 4 de septiembre de 2025, señala que la empresa cumple con los procedimientos contenidos en la Resolución No.395-2023 DNMySC del 15 de marzo de 2023.

Que el Decreto Ejecutivo No.26 de 30 de junio de 2025 publicado en la Gaceta Oficial 30311-A de 30 de junio de 2025, resolvió derogar el Decreto Ejecutivo No.35 de 12 de junio de 2019, que establece incentivos de promoción turística a los buques de transporte de pasajeros (cruceros), cuyo puerto base se establezca en el territorio de la República de Panamá y sus modificaciones.

Que el literal d) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.26 de 30 de junio de 2025 señala lo siguiente:

Artículo 2. "Para los efectos financieros la Autoridad de Turismo de Panamá en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas, deberán realizar los ajustes presupuestarios necesarios para cubrir exclusivamente los reembolsos de los incentivos previamente aprobados y formalmente reconocidos a las empresas que, a la fecha de promulgación del presente Decreto Ejecutivo, hubiesen recibido una Resolución formal de aprobación del incentivo emitida por la Autoridad de Turismo de Panamá, se establece que:

...

d. La Autoridad de Turismo de Panamá y el Ministerio de Economía y Finanzas procurarán que los reembolsos reconocidos se encuentren debidamente incluidos en el Presupuesto General del Estado, por lo que realizarán los ajustes necesarios para cubrir los reembolsos correspondientes a las empresas que, a la fecha de promulgación del presente Decreto Ejecutivo, se les haya reconocido el aviso de intención de realizar la operación en Panamá".

Que la Dirección de Inversiones Turísticas a través de la nota No.119-1-DIT-00073-2024 de 10 de junio de 2024, aprobó el aviso de intención a **OCEANÍA CRUISES LTD.**, para realizar la operación en Panamá, cumpliendo con lo establecido en la norma precitada.

Que mediante el memorando No.119-1-RNT-M-01065-2025 de 15 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Inversiones Turísticas, se reitera el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa mencionada en esta resolución, para acogerse al incentivo turístico del reembolso del pago del costo de peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, conforme a la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que, la solicitud de reembolso es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 148,508.00)**, el cual corresponde al ochenta por ciento (80%) del reembolso de la factura No.5907469 de 19 de febrero de 2025, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá. El cruce por el Canal de Panamá fue el 19 de febrero de 2025, por consiguiente, de acuerdo al memorando No.119-1-DIT-M-761-2025 de fecha 21 de agosto de 2025 de la Dirección de Inversiones Turísticas, por tratarse de un cruce por el canal que se realizó en el 2025, el reembolso que corresponde es de ochenta por ciento (80%) de lo pagado en peaje por el cruce en el Canal de Panamá.

En virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la sociedad **OCEANÍA CRUISES LTD.**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 148,508.00)**, que corresponde al porcentaje del ochenta por ciento (80%) en concepto de reembolso por la operación de puerto base, la cual fue efectuada el día 18 de febrero de 2025 y el cruce por el Canal de Panamá fue realizado el 19 de febrero de 2025, de conformidad con la factura/recibo expedido por la Autoridad del Canal de Panamá No.5907469 de 19 de febrero de 2025.

El reembolso se cargará a **partida presupuestaria No. G.114510529.501.701** y se realizará a la siguiente cuenta, conforme a la información proporcionada por **OCEANÍA CRUISES LTD.:**

Datos para la transferencia bancaria

Nombre de la cuenta: OCEANÍA CRUISES LTD.
Banco: Bank of America
Número de cuenta: 005566356455
Número de ruta ACH/EFT: 063100277
Número de ruta DOM. WIRES: 026009593



Reembolso del costo de peaje por el tránsito por el Canal de Panamá
OCEANÍA SIRENA 18022025
Factura No. 5907469

Código SWIFT INTL WIRES: BOFAUS3N (U.S DOMESTIC) BOFAUS6S (FOREIGN CURRENCY)

Dirección de la cuenta: 7665 CORPORATE CENTER DR

SEGUNDO: Se comunica a la firma de abogados **ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA**, en su calidad de Apoderados Especiales de **OCEANÍA CRUISES LTD.**, que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Inversiones Turísticas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Autoridad de Turismo de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, la Resolución No. 008/2022 de 16 de febrero de 2022, Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por los Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020 y por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No.26 de 30 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA DE LEÓN ZUBIETA
Administradora General.

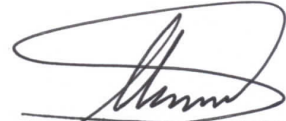
GDLZ/ss/ma.-
799/2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

El Apoderado Legl se notificó
El Notificado
por Escrito del 27/10/25.

**Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original**


Autoridad de Turismo de Panamá

27/10/2025
Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 023-2025
(DE 20 DE OCTUBRE DE 2025)



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE CONCEJAL EFRAÍN QUINTERO ROJAS Y AL HONORABLE CONCEJAL FREDDY ENRIQUE LOZADA GONZÁLEZ A TOMAR POSESIÓN COMO PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE, A PARTIR DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 21 DE AGOSTO DE 2026.

El CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, cada Concejo Municipal tendrá un presidente y un vicepresidente.

Que, mediante Acuerdo número 17-2020, "Por Medio Del Cual El Concejo Municipal De Alanje Deroga El Acuerdo Número 003 Del 14 De junio De 2010 Que Adopta El Reglamento Interno Del Concejo Municipal De Alanje Y Todos Los Que Guardan Relación Con El Mismo Y Adopta Un Nuevo Reglamento Interno" se establece la instalación de la Junta Directiva del Concejo Municipal de Alanje.

Que mediante Acuerdo 9-2025 del 10 de marzo de 2025, se modificó el Artículo 11 del Reglamento Interno, el cual dispone lo siguiente: El presidente durará en sus funciones un periodo de ocho (8) meses con diecisiete (17) días, igual que el vicepresidente y serán elegidos por mayoría de votos por los concejales o de acuerdo lo establezca el Pleno.

Que el actual presidente y vicepresidente del Concejo Municipal de Alanje, terminarán sus funciones el 4 de diciembre de 2025.

Que en Sesión celebrada el 29 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal de Alanje aprobó por mayoría la designación del Honorable Concejal EFRAÍN QUINTERO ROJAS como Presidente del Concejo Municipal de Alanje y del honorable FREDDY ENRIQUE LOZADA GONZÁLEZ como vicepresidente del Concejo Municipal de Alanje.

En consecuencia,





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 023-2025
(DE 20 DE OCTUBRE DE 2025)



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Autorizar al honorable Concejal EFRAÍN QUINTERO ROJAS, con cédula de identidad personal número 4-144-454 para tomar posesión del cargo de presidente del Concejo Municipal de Alanje, a partir del 5 de diciembre de 2025 hasta el 21 de agosto de 2026.

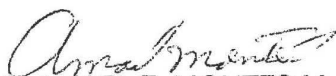
ARTÍCULO SEGUNDO – Autorizar al honorable Concejal FREDDY ENRIQUE LOZADA GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal número 4-256-789 para tomar posesión del cargo de vicepresidente del Concejo Municipal de Alanje, a partir del 5 de diciembre de 2025 hasta el 21 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO – Este acuerdo entra en vigencia a partir del 5 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984. Acuerdo Municipal N° 17 del 23 de noviembre de 2020. Acuerdo Municipal N° 9-2025 del 10 de marzo de 2025.

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los veinte (20) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.C. AMAEL E. MONTES M.
Presidente


GISELA E. QUINTERO V.
Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 023-2025
(DE 20 DE OCTUBRE DE 2025)



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

Sanciona el Acuerdo No. 023 - 2025 del 20 DE OCTUBRE DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE CONCEJAL EFRAÍN QUINTERO ROJAS Y AL HONORABLE CONCEJAL FREDDY ENRIQUE LOZADA GONZÁLEZ A TOMAR POSESIÓN COMO PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE, A PARTIR DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 21 DE AGOSTO DE 2026"

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a veinte (20) días del mes de octubre de 2025.


Licda. Doris Anays Atencio Coba
Alcaldesa Municipal
Distrito de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Firma: G. G. V. L. C.
Fecha: 18-noviembre-2025







REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 025-2025
(DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025)



“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, autoriza a la Licenciada Doris Anays Atencio Coba, Alcaldesa Municipal, para que celebre Convenio Financiero entre el Municipio de Alanje y la Junta Comunal de Nuevo México para la realización del Proyecto “MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE ALANJE”.

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional establece como función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir acuerdos municipales referentes aprobación de convenios en lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el numeral 11 del artículo 17 de la Ley 106 de octubre de 1973, establece que es función del Concejo Municipal autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales.

Que, se hace necesario suscribir un Convenio Financiero entre el Municipio de Alanje y la Junta Comunal de Nuevo México para la realización del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE ALANJE”**, por un **Monto Total de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 85/100 (B/. 44,443.85)**, según especificaciones técnicas descritas por el Departamento de Ingeniería Municipal, de los cuales el Municipio de Alanje aportará la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS con 00/100 (B/. 37,125.00)**, del Impuesto de Bien Inmueble y la Junta Comunal de Nuevo México aportará la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 85/00 (B/. 7,318.85)**, del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPySM). Toda vez que, el Municipio no cuenta en su partida de inversión con el monto total del valor de la obra para llevar a cabo su ejecución.

Que, el referido proyecto fue escogido en la Audiencia Pública del 14 de octubre de 2023, de los recursos de inversión correspondiente al Impuesto de Bien Inmueble, para la vigencia 2024, que serán ejecutados por el Municipio de Alanje y; que mediante Audiencia Pública del 14 de octubre de 2023, de los recursos de inversión del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, para la vigencia fiscal 2024, que serán ejecutados por la Junta Comunal de Nuevo México.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 025-2025
(DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025)



Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal, Licenciada Doris Anays Atencio Coba para que, en representación del Municipio de Alanje, celebre Convenio Financiero con la Junta Comunal de Nuevo México para la realización del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE ALANJE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa Municipal, para negociar las cláusulas pertinentes del referido Convenio Financiero (MUNICIPIO DE ALANJE - JUNTA COMUNAL DE NUEVO MÉXICO).

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Artículo 242 de la Constitución Nacional.
- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Acuerdo Aprobado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

H.C. AMAEL MONTES
Presidente del Concejo Municipal

GISELA E. QUINTERO V.
Secretaría General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714 – cmalanje@gmail.com
ACUERDO MUNICIPAL No. 025-2025
(DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025)



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

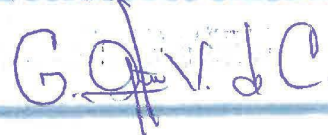
Sanciona el Acuerdo No. 025 - 2025 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, "Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, autoriza a la Licenciada Doris Anays Atencio Coba, Alcaldesa Municipal, para que celebre Convenio Financiero entre el Municipio de Alanje y la Junta Comunal de Nuevo México para la realización del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE ALANJE".

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a siete (07) días del mes de noviembre de 2025.


Licda. Doris Anays Atencio Coba
Alcaldesa Municipal
Distrito de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Firma: G. Q. V. d. C.

Fecha: 18- noviembre- 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE CHIMÁN
CONCEJO – SEC. GRA.



Concejo Municipal del Distrito de Chimán
CHIMÁN, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL No. 19
(29 de septiembre de 2025)

Por medio del cual, se establece los precios de lotes ubicados dentro de las Finca 1978, tomo 138, Folio 338 propiedad del Municipio de Chimán, levantados dentro de los trámites de titulación masiva de tierras gestionados a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), con fines de interés social.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMAN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que es Facultad de los Consejos Municipales, velar por el Cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 233, de la Constitución Política de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, dispone que los consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de la ley dentro del respectivo Corregimiento.

Que de Conformidad al Artículo 17 numeral 9 y 10 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

9. Establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

10 - Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales;



Que con arreglo al numeral 9 de Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal, expedir acuerdos referentes a las Materias vinculadas a las competencias de Municipio, con fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que mediante el Acuerdo No.06 de 18 de octubre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No.30182 de 19 de diciembre de 2024, el Consejo Municipal del Distrito de Chimán se acoge a la metodología única de regularización y titulación masiva de tierras que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para la titulación de los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Consejo en pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido declarar de interés público el desarrollo del plan de titulación masiva guiado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar de interés público el desarrollo del proceso de titulación masiva según lo definido por el Acuerdo No.06 de 18 de octubre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No.30182 de 19 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Establecer como ámbito de aplicación territorial para el presente Acuerdo, la finca propiedad del Municipio de Chimán la Finca 1978, del Tomo 138, Folio 338, como las zonas de adjudicación y titulación masiva de Tierras que ejecuta la Autoridad Nacional de Administración (ANATI).

TERCERO: Fijar el siguiente cuadro de precios:

a. LOTES CLASIFICADOS DE INTERÉS SOCIAL

Fija un valor de la tierra de **CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (B/.0.49)** por metro cuadrado.

b. LOTES CON RESIDENCIAS, COMERCIALES, ALMACENES, Y BALDIOS.

Fija un valor de la tierra de **UN BALBOA CON 00/100 CÉNTIMOS (B/.1.00)** por metro cuadrado.

c. TERRENOS EN AREAS DE ALTA MAREA.

Se fija un valor de arrendamiento, usufructo o concesión de **DOS BALBOAS (B/. 2.00)** por metros cuadrados.

CUARTO: Definir el método de pago de los lotes dentro de la Finca 1978, del Tomo 138, Folio 338, propiedad del Municipio de Chimán:

- A.** Una vez la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) haya culminado la fase de exposición pública, y vencido el término de los quince (15) días posterior a la misma; el Consejo Municipal mediante Acuerdo haya reconocido los derechos posesorios de los lotes que se encuentren listos para continuar el trámite de adjudicación, los beneficiarios podrán realizar los pagos del valor de la tierra en atención al precio y superficie del mismo.
- B.** Facultar al Tesorero Municipal para realizar arreglos de pago con los poseedores beneficiarios que lo soliciten y que el Consejo Municipal, les hayan reconocidos los derechos posesorios sobre sus lotes de terreno.
- C.** El Tesorero suscribirá un Arreglo de Pago con el poseedor beneficiario, mediante la cual se establecerá un abono inicial del **DIEZ (10%) PORCIENTO** del precio de venta, y un máximo de **TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS** a pagar mensualmente, hasta cancelar el valor adeudado al Tesoro Municipal, dichos pagos se realizarán en la caja de la Tesorería Municipal.
- D.** Aquellos predios que cuenten con arreglos de pago, o que hayan cancelado la totalidad del precio de venta se procederá a la emisión de la Resolución de Adjudicación firmada por el Alcalde debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Municipal, previa certificación extendida por la tesorería municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno. Los Acuerdos de Pagos y sus recibos, deberán estar debidamente registrado para su fiscalización. El beneficiado de un lote de terreno a quien se le haya realizado el Arreglo



de pago, tendrá un término hasta de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, para pagar el lote de terreno. Acuerdo que empezará a regir a partir del Acuerdo Municipal que apruebe la Adjudicación.

QUINTO: Este Acuerdo deroga cualquier otro Acuerdo que lo contravenga o entre en conflicto con la materia y se mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de regularización y titulación de Tierras masivas que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

SEXTO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

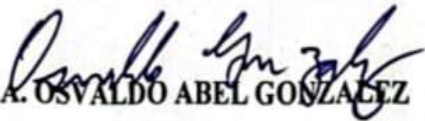
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


H.R. ANEL AMADO MARTINEZ
EL PRESIDENTE
CONSEJO




IRENE DEL C. ORTEGA
SECRETARÍA DEL

SANCIONADO


H.A. OSVALDO ABEL GONZALEZ
EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMAN





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°46
(6 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º39 DE 22 DE AGOSTO DE 2025 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 45 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A FIN DE INCORPORAR EXCEPCIONES AL APARTADO DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN CUANTO AL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS PROYECTOS Y OBRAS RELACIONADAS A LA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENTRO DEL DISTRITO DE DAVID PARA LOS PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS NACIONAL Y DE APLICACIÓN EXTRADISTRITAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en pleno uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los municipios, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, así como sus reformas y disposiciones complementarias sobre descentralización, el ejercicio de competencias en materia de ordenamiento territorial, ornato, salubridad, ambiente y desarrollo urbano, facultándoles para dictar los acuerdos municipales necesarios a fin de garantizar la adecuada administración y regulación de las actividades que se desarrollan en su jurisdicción.

Que mediante acuerdo municipal N° 39 del 22 de agosto de 2025 se aprobó un régimen especial para los proyectos y obras relacionadas a la generación y distribución de energía eléctrica dentro del Distrito de David, régimen que de igual manera fue incorporado al régimen impositivo del distrito de David aprobado mediante acuerdo municipal N° 45 Del 23 de septiembre de 2025.

Que los proyectos de interés nacional o de aplicación extra distrital que se desarrollen total o parcialmente dentro del Distrito de David generan impacto sobre la infraestructura, movilidad, servicios públicos y entorno ambiental local, sin embargo al ser desarrollados con fondos públicos cuentan generalmente con un cierto grado de limitación presupuestaria, por lo que se requiere un ajuste especial en la tributación de este tipo de proyectos que incentive la ejecución y desarrollo de los mismos.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal es el órgano técnico competente para evaluar los proyectos, analizar factores como la inversión total, duración, beneficio para el distrito, y emitir el informe técnico que sirva de base para determinar el porcentaje del impuesto a cobrar dentro del rango establecido.

Que es deber del Concejo Municipal actualizar y complementar los acuerdos municipales N.º 39 de 22 de agosto de 2025 y N.º 45 de 23 de septiembre de 2025, a fin de incorporar este nuevo régimen especial en armonía con las disposiciones vigentes.

Por lo anterior el Concejo Municipal del Distrito de David en usos de sus facultades,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba modificar el artículo primero del acuerdo N°39 del 22 de agosto de 2025, el cual en adelante se leerá así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer que los proyectos y obras relacionadas a la generación y distribución de energía eléctrica dentro del Distrito de David estarán sujetos al pago de un impuesto municipal equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión o de la obra, conforme a lo siguiente:

- a) La construcción de Plantas de Generación hidráulica de Energía Eléctrica pagará el 5% del valor total de la obra o inversión.
- b) La instalación de sistemas de generación distribuida (como instalaciones de paneles solares fotovoltaicos) pagará el 5% del valor total de la obra o inversión.
- c) Los proyectos de infraestructura para la distribución de Energía Eléctrica pagarán el 5% del valor de la inversión o de la obra.
- d) Los proyectos de generación de Energía eólica, geotérmica o termoeléctrica pagarán el 5% del valor de la inversión o de la obra.
- e) La instalación de torres o postes para la distribución de Energía Eléctrica o telecomunicaciones dentro del Distrito de David pagará el 5% del valor de la inversión.

Cuando se realice la ejecución del presente apartado de tributación, se hará sin perjuicio del cumplimiento de normas nacionales que establezcan tributos para la nación en proyectos y actividades de los mismos rubros que mediante el presente instrumento se regulan, se debe realizar un análisis que permita establecer con claridad más allá de la totalidad de la inversión los apartados sobre los cuales el Municipio de David está facultado a imponer tributos, cuyos principales parámetros de análisis deben ser los valores de construcción o de obra civil.

Parágrafo: Los proyectos declarados de interés nacional o de aplicación extra distrital, se le aplicará un cobro especial que será determinado dentro de un rango del uno punto cinco por ciento (1.5 %) al cuatro punto cinco por ciento (4.5 %) del valor total de la inversión o de la obra, este impuesto se calculará conforme a los aspectos técnicos determinados en los distintos acuerdos municipales que regulan la materia de construcción en el distrito de David.

La Dirección de Ingeniería Municipal será la dependencia encargada de evaluar los proyectos de interés nacional o de aplicación extra distrital, analizando factores tales como la inversión total, la duración, el beneficio o impacto para el distrito, la utilización de infraestructura municipal y las afectaciones ambientales, dicha dirección emitirá un informe técnico recomendando el porcentaje aplicable dentro del rango autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba modificar el artículo primero del acuerdo N°39 del 22 de agosto de 2025, el cual en adelante se leerá así: **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se faculta al alcalde del distrito de David para que, con base en el informe técnico emitido por la Dirección de Ingeniería Municipal, emita una resolución motivada en la que se establecerá formalmente el porcentaje del impuesto a aplicar, el monto total del tributo y su registro ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTÓN NAVARRO** del Concejo Municipal del Distrito de David, a los **(6)** días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco **(2025)**.



H.R. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente



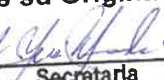
LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DAVID PROVINCIA DE CHIRIQÚI

J.G.2025

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copla de su Original

24/11/25 
Fecha Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46) DEL SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE
JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA

Leysi Santamaría
LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 9:00 de la mañana del 7 de noviembre del 2025, correspondiente al Acuerdo N°46 de fecha 6 de noviembre de 2025.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 9:00 de la mañana del 17 de noviembre de 2025.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA





CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 20
Del 03 de junio de 2025



"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, **MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO** DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 15 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL EL MUNICIPIO DE SANTIAGO AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE CANTO DEL LLANO Y PARA SU USO Y ADMINISTRACIÓN, DE UN GLOBO DE TERRENO UBICADO DENTRO DE LA FINCA 9459 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito."
2. Que, ante solicitud dirigida por La Junta Comunal de Canto del Llano, este Consejo Municipal aprobó la donación a su favor de la Nación y para uso y administración, de un globo de terreno el cual constituyen área verde en beneficio del corregimiento.
3. Que dicha segregación consta aprobado el plano de segregación de los dos globos de terreno que serán objeto de donación, plano que se identifica con el numero 9-10-07-43476 de 28 de septiembre de 2023.
4. Que los globos de terreno objeto de donación, luego de una inspección y verificación de campo, se comprobó que la superficie del globo de terreno a DONAR cumple con la siguiente descripción:
 - Globo de terreno A con una superficie de seis mil treinta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (6,030.55 m²) pertenecientes a la finca 9459, tomo 1323, folio 268, con ubicación en el corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas.
5. Que es necesario modificar el artículo SEGUNDO del acuerdo municipal 15 de 29 de noviembre de 2023 con número de Gaceta Oficial 29941-A de fecha 02 de enero de 2024, a fin de AUTORIZAR al actual alcalde para que firme toda la documentación requerida para la presente donación.
6. Que esta Donación es indispensable para salvaguardar un adecuado uso y administración de dicha área verde, por lo cual este Consejo Municipal, con el fin de apoyar el futuro y el desarrollo de los Corregimientos en nuestro país, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del ARTICULO SEGUNDO del acuerdo municipal número acuerdo municipal 15 de 29 de noviembre de 2023, articulo que se aprobó originalmente así:



- **SEGUNDO:** Autorizar al Señor Alcalde SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS para que pueda firmar los protocolos de dicha donación en nombre y representación del Municipio de Santiago.
- **Aprobada la modificación el mismo queda así:**
- **SEGUNDO:** Autorizar al Señor Alcalde ERIC JAVIER JAEN VEGA para que pueda firmar los protocolos de dicha donación en nombre y representación del Municipio de Santiago.

SEGUNDO: SE MANTIENEN tal cual se aprobaron los demás artículos del Acuerdo Municipal número 15 de 29 de noviembre de 2023 con número de Gaceta Oficial 29941-A de fecha 02 de enero de 2024.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No,52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo No.10 de fecha, 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal,

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Ejecútese y Cúmplase,


H.R. ALEXIS RAMOS
Presidente del Consejo Municipal.




ANABEL S. SANCHEZ
Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS TRES (03) DE JUNIO DE 2025.**


ERIC JAVIER JAÉN VEGA.
Alcalde Municipal de Santiago




LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 30
(De 23 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se dona la suma de trescientos cincuenta balboas (B/.350.00) a la señora Julissa Marisol Hidalgo Grajales de Mc Coy, en representación de su hijo Michel de Jesus Quiros Hidalgo”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que las 7 Juntas Comunales del distrito de Chepo, han solicitado la aprobación para realizar una donación consistente en (apoyo económico para la señora Julissa Marisol Hidalgo Grajales de Mc Coy) quien representa a su hijo Michel de Jesus Quiros Hidalgo, el cual participará en el torneo internacional de fútbol Colombia – Bogotá 2025 y solicita ayuda con los gastos de hospedaje, alimentación, transporte para su participación en equipo al Torneo.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 23 de septiembre de 2025, ha analizado la solicitud y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la donación de trescientos cincuenta balboas (B/.350.00), dividido entre las 7 juntas comunales del distrito a nombre de la señora Julissa Marisol Hidalgo Grajales de Mc Coy, con cédula No.8-879-32, como apoyo en los gastos que conlleva la participación del joven Michel de Jesus Quiros Hidalgo junto a la academia de fútbol que representa nuestro país. Dicho evento, se llevará a cabo a partir del día 15 al 21 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal




Rita Cutiérriz
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



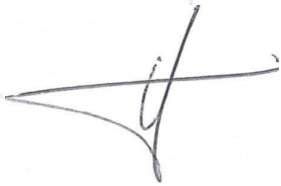
REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 01 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo



YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA 18 NOV 2025
FIRMA 





ACUERDO No. 31
(De 14 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos Municipales de la actividad Juego de Softball, con discoteca y ventas de comidas y bebidas alcohólicas en la comunidad de Loma de Los Naranjos”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por la señora Mileyka Esther Mojica Villalba con Cédula de identidad personal no. 8-948-1937, para realizar la actividad deportiva “Liga de Softball, con discoteca y ventas de comidas y bebidas alcohólicas en la comunidad de Loma de Los Naranjos” corregimiento del Llano, distrito de Chepo para recaudar fondos para la cirugía del señor Edwin Cedeño quien necesita una cirugía de forma urgente.

Que luego de una amplia explicación la solicitud de la señora Mileyka Esther Mojica Villalba, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

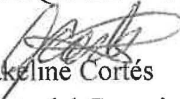
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales de la actividad “Juego de Softball, con discoteca y ventas de comidas y bebidas alcohólicas en la comunidad de Loma de Los Naranjos” a la señora la señora Mileyka Esther Mojica Villalba con Cédula de identidad personal no. 8-948-1937. Esta actividad tendrá lugar el día 25 de octubre del presente, en horario de 12:00 pm hasta las 10:00 pm, en la cancha deportiva de la Loma de Los Naranjos, Corregimiento del Llano, distrito de Chepo y contará con venta de comidas y bebidas alcohólicas. Esta actividad corresponde a 1 de las 4 fechas exoneradas al 100% anualmente de la junta comunal de Chepillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Jakelme Cortés
Presidente del Concejo Municipal




Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 14 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo


YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 18 NOV 2025
FIRMA 

